



GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Nit: 800102838 – 5



RESOLUCIÓN No. 4341- 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRA SUPERVISOR DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 501 DEL 2017 Y SE DELEGAN FUNCIONES

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial el Art. 209 de la Constitución Política, Art. 4 de la Ley 80 de 1993, el manual de contratación del Departamento de Arauca, demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO

A. Que el Departamento de Arauca, celebró el Convenio Interadministrativo No. 501 del 2017, cuyo objeto es "DOTACION E INSTALACION DE EQUIPOS PARA LA TERMINACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE LECHE EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA."

B. Que a su vez, el numeral 6.4.2 del Manual de Contratación del Departamento de Arauca, dispone que la designación del Supervisor será ejercida por el Secretario de Despacho o un Profesional de planta que aquel designe para tal fin, quien deberá cumplir además de la Ley y los decretos que regulan la materia, las funciones fijadas por las normas internas de la entidad y las estipulaciones en los respectivos contratos. Especialmente la función de supervisión debe desarrollarse de acuerdo con lo establecido en la Resolución Interna No. 1444 de 2008, y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

C. De conformidad con lo anterior es necesario designar un funcionario idóneo de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Sostenible Departamental, para que ejerza la Supervisión del Convenio Interadministrativo No. 501 del 2017.

En merito de lo expuesto,



GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Nit: 800102838 – 5



RESOLUCIÓN No. 4341 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRA SUPERVISOR DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 501 DEL 2017 Y SE DELEGAN FUNCIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a **MAGDA JULIETA GOMEZ**, Profesional Universitaria de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Sostenible Departamental, para que ejerza las funciones de Supervisor del Convenio Interadministrativo No. 501 del 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dicho Funcionario debe hacer cumplir los requisitos exigidos en la ley de contratación y velar por los intereses del Departamento, siendo directo responsable de las omisiones del representante de la entidad en la ejecución de Supervisor del Convenio Interadministrativo No. 501 del 2017.

PARAGRAFO: El incumplimiento a las normas generales y reglamentarias que rige la Supervisión le acarrearán las sanciones respectivas determinadas por la ley.

ARTICULO TERCERO: a su terminación, la liquidación del presente contrato se adelantará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Arauca, a los **21 NOV 2017**

RAMON RIOS LEON

Secretario de Desarrollo Agropecuario y Sostenible Departamental

Proyecto: Elsa C.